

DECRETO N° 037/24

VISTO:

La documentación elevada por el Departamento de Inspectoría General de esta Municipalidad, en relación a la transferencia de la licencia de Remís N° 020 (veinte), inscripta en esta Municipalidad a nombre del Sr. Alvaro Pérsico – DNI N° 33.408.737, quien solicita autorización para cederla por acuerdo de partes al Sr. Gastón Nicolás Pamelín – DNI N° 40.298.222.-

Y CONSIDERANDO:

Que el área de Inspectoría General Municipal ha requerido y controlado la documentación presentada por los interesados y que resulta exigible a la fecha para estos casos, según lo normado en Ordenanza N° 2166/09 y sus modificatorias y complementarias;

Que girados los antecedentes a la Asesoría Jurídica Municipal, ésta formuló observación acerca de la antigüedad de la unidad. Sin perjuicio de ello, se encuentra debidamente acreditado mediante las pruebas técnicas y la inspección vehicular, que la unidad se encuentra en óptimas condiciones para brindar de manera segura el servicio, por lo que el otorgamiento de la transferencia y un período excepcional para el cambio de la unidad resulta atendible;

Que la figura de la prórroga para el cambio de unidades, ha sido utilizada en otras ocasiones por esta administración (incluso a través del órgano legislativo local), con carácter excepcional y coincidente con etapas de crisis económica agravada, como la que actualmente atraviesa nuestro país. La aplicación de la normativa vigente, ya bien de fondo o de forma, siempre debe transitar por un sendero que no caiga en el exceso de rigor formal. Este paradigma es el que ha sido adoptado (y ordenado aplicar) en numerosos casos, por las más altas judicaturas y organismos internacionales;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: DESE de BAJA la licencia de REMÍS N° 020 (veinte) a nombre del Sr. Alvaro Pérsico – DNI N° 33.408.737, por haberse producido la cesión por acuerdo de partes de la misma, dándose de baja en consecuencia del registro de automotores de Remís Municipal.-

Artículo 2º.-: OTÓRGASE provisoriamente la licencia de Remís N° 020 (veinte) al Sr. Gastón Nicolás Pamelín – DNI N° 40.298.222, con domicilio en la calle San Juan N°544 – de Capilla del Monte, para desempeñar dicho servicio con el vehículo de su propiedad, **CHEVROLET CORSA CLASSIC 1.6 – Modelo: 2008 – Dominio HMV603**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2166/09 y sus modificatorias y complementarias, previo pago de los derechos que pudieran corresponder.-

Artículo 3º.-: El presente otorgamiento tiene el carácter de provisorio, por un plazo improrrogable de ciento veinte (120) días, tiempo dentro del cual el permisionario deberá cambiar la unidad, por un vehículo que cumpla acabadamente la totalidad de los requisitos de la Ordenanza 2166/09 sin excepción. Vencido dicho plazo, si el permisionario no cumplimentara lo aquí requerido, el permiso quedará automáticamente revocado de pleno derecho, debiendo retornar la chapa a la inspectoría municipal. Durante el plazo del otorgamiento provisorio, no se aprobarán transferencias de la licencia N°020 (veinte) desde el Sr. Pamelín hacia terceros.-

Artículo 4º.-: COMUNÍQUESE al Departamento de Inspectoría General y al área de Comercio todos sus efectos.-

Artículo 5º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º.-: Comuníquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de Febrero de 2024.-

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL